



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28783

08/12/2020

67527

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); AGUDO ALONSO, Carolina (GPP); SÁNCHEZ NUÑEZ, José Enrique (GPP); FERNÁNDEZ CABALLERO, María del Carmen (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que con fecha 2 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Consejo Superior de Deportes (CSD) el Proyecto de Reglamento Electoral presentado por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFETO), para su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del CSD. El día 22 de septiembre, la RFETO fue requerida para que subsanara la documentación presentada y se le reiteró el mismo escrito los días 11 y 16 de noviembre de 2020. El CSD le indicó que la aprobación del Reglamento Electoral por la Comisión Directiva del organismo es un requisito ineludible a la convocatoria electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y se deben cumplir los requisitos establecidos en su artículo 4.

En cuanto a la convocatoria del proceso electoral, cabe señalar que en el citado escrito de 16 de noviembre se le recordó a la RFETO el artículo 2 de la Orden.

El día 15 de diciembre de 2020 se presentó la documentación requerida ante el CSD, que procedió a su análisis y a la correspondiente solicitud de informe al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), quien, a su vez, ha procedido a su devolución a la RFETO para que lo envíen indexado y foliado, de manera que sea inteligible.

Madrid, 18 de febrero de 2021